

Establecimientos Públicos Fondo Nacional de Vivienda

Resoluciones

RESOLUCION NUMERO 014 DE 2004 (agosto 23)

por la cual se fija fecha para la apertura y cierre de la convocatoria para la postulación de hogares damnificados por atentados terroristas al subsidio familiar de vivienda y se toman unas determinaciones en relación con el otorgamiento del mismo para dichos hogares.

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias y de conformidad con lo establecido por la Ley 3ª de 1991 y Ley 418 de 1997, 548 de 1999, Ley 782 de 2002, artículo 31 del Decreto 951 de marzo de 2004, Resoluciones 510 y 735 de 2004 emitidas por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, Acuerdo 006 de 2003 emitido por el Consejo Directivo del Fondo Nacional de Vivienda y demás normas concordantes, y
CONSIDERANDO:

Que la Ley 3ª de 1991, en su artículo 6º define el Subsidio Familiar de Vivienda como un aporte estatal en dinero o en especie otorgado por una sola vez al beneficiario con el objeto de facilitarle una solución de vivienda de interés social, sin cargo de restitución siempre que el beneficiario cumpla con las condiciones que establece la ley;

Que el Decreto 554 de 2003 ordenó la supresión y consecuente liquidación del Inurbe;

Que el Decreto 554 de 2003 en el inciso segundo del artículo 24 previó que: "En ningún caso el Instituto Nacional de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana, Inurbe en Liquidación podrá asignar subsidios de vivienda de interés social";

Que el artículo 4º del Decreto 555 de 2003 establece que la dirección y administración del Fondo Nacional de Vivienda está a cargo de un Consejo Directivo y de un Director Ejecutivo, y el artículo 8º numerales 2, 3 y 9 determinan la competencia al Director Ejecutivo para expedir los actos administrativos de asignación de subsidios;

Que de conformidad con el artículo 31 del Decreto 975 de 2004, a los representantes legales de las entidades otorgantes, en este caso, al Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda, les corresponde fijar las fechas de apertura y cierre para adelantar las postulaciones al subsidio familiar de vivienda;

Que existe un número importante de solicitudes de subsidio familiar de vivienda de hogares damnificados por atentados terroristas, que no han sido atendidas, no obstante haber sido formuladas en el año siguiente a la ocurrencia del atentado;

Que la Resolución 04 de mayo de 2004 expedida por el Fondo Nacional de Vivienda en uno de sus considerandos indica, "Que para efectuar el Registro de Postulantes, es necesario el diligenciamiento de diversos formularios atendiendo a la condición de los postulantes: (¿), que se ajusten a lo dispuesto para cada caso en las disposiciones legales vigentes y en particular a las siguientes normas: Decretos 975 de 2004, 951 de 2001, Ley 782 de 2002, Ley 418 de 1997, Ley 387 de 1997, Decreto 933 de 2002 y Decreto 919 de 1989". Por lo anterior, se hace necesario que para efectos de esta postulación, los hogares diligencien el formulario de postulación F3 de que trata dicha resolución;

Que resulta viable otorgar subsidio familiar de vivienda a las víctimas de los atentados terroristas, que cumplan con los supuestos normativos establecidos en la Ley 418 de 1997, la Ley 782 de 2002 y el Acuerdo 006 de 2003 del Fondo Nacional de Vivienda y que consisten básicamente en la acreditación de los formularios para postulación al subsidio, debidamente diligenciados, junto con los respectivos documentos anexos, descritos en las normas anteriormente citadas;

Que no han cesado, en la extensión territorial del país, la ocurrencia de atentados

terroristas;

Que el Inurbe en liquidación, remitió información sobre familias afectadas por atentados terroristas y tomas guerrilleras, pendientes de asignación de subsidio familiar de vivienda, según consta en el Oficio número 05815 del 9 de julio de 2003 firmado por el Gerente Liquidador. Igualmente, al Fondo Nacional de Vivienda le han formulado solicitudes del beneficio por este concepto;

Que por medio de las Resoluciones 510 del 7 de mayo de 2004 y 735 del 25 de junio de 2004, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, realizó la distribución regional de recursos de que trata el capítulo único del Título II del Decreto 975 de 2004, fundada en la exposición de motivos que consta en los respectivos actos administrativos. En estos, se incluye la partida correspondiente para atentados terroristas;

Que el Fondo Nacional de Vivienda celebró con las Cajas de Compensación Familiar del país, reunidas en Unión Temporal, un contrato de Encargo de Gestión, que se distingue con el número 004A y que tiene por objeto el desarrollo por cuenta y riesgo de las Cajas en Unión Temporal de los "(...) procesos de divulgación, comunicación, información, recepción de solicitudes, verificación y revisión de la información, digitación, ingreso al RUP (Registro Unico de Postulantes del Gobierno Nacional), prevalidación, apoyo a las actividades de preselección y asignación a cargo del Fondo, seguimiento y verificación de los documentos para hacer efectivo el pago de los subsidios familiares de vivienda en todas sus modalidades, con el fin de garantizar la debida inversión de los recursos, de acuerdo con las leyes y disposiciones que rigen el Subsidio Familiar de Vivienda";

Que el Consejo Directivo del Fondo Nacional de Vivienda en desarrollo de las facultades cons agradas en el Decreto 555 de 2003 expidió el Acuerdo número 006 de 2003, mediante el cual se reglamentó el otorgamiento del Subsidio Familiar de Vivienda para hogares damnificados por atentados terroristas;

Que teniendo en cuenta que existe un número importante de solicitudes de subsidio familiar de vivienda por atentados terroristas, que no ha sido posible atender hasta la fecha y que son limitados los recursos destinados para tal fin, estas serán atendidas en orden cronológico, desde la más antigua y hasta agotar los recursos destinados por el Gobierno Nacional para tal fin;

Que podrán participar en esta convocatoria aquellos hogares que cumplan con los requisitos dispuestos en el Acuerdo 006 de 2003 del Fondo Nacional de Vivienda y demás normas concordantes;

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1º. Establecer como fechas para apertura y cierre de postulaciones del Subsidio Familiar de Vivienda para hogares damnificados por atentados terroristas, con recursos destinados para tal fin en las Resoluciones 510 y 735 de 2004 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, las que se indican a continuación:

Apertura de Postulaciones:

Martes 24 de agosto de 2004.

Cierre de Postulaciones:

Lunes 4 de octubre de 2004.

Artículo 2º. Que el Fondo Nacional de Vivienda a través de la Unión Temporal de Cajas de Compensación Familiar, convocará a los hogares que han formulado solicitud para la obtención del subsidio familiar de vivienda por atentados terroristas, para que en este plazo, diligencien y entreguen los formularios oficiales establecidos para tal fin y alleguen la documentación pertinente.

Artículo 3º. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 23 de agosto de 2004.

El Director Ejecutivo,

Mauricio Agudelo Martínez.

(C.